

LEY N° 7627

**Designando las capitales de los distritos de Máncora, Pariñas y La Brea y los caseríos de su jurisdicción.**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

**EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—El distrito de Máncora,

con su capital Lobitos, estará formado por los caseríos de Máncora, El Alto y Restín.

Artículo 2°—El distrito de Pariñas tendrá por capital el puerto de Talara, y estará compuesto por los caseríos de Querecotillo, Pescadores y demás secciones de su dependencia.

Artículo 3°—El distrito de La Brea con su capital Negritos, se compondrá de los caseríos de Verdun, Brea y Lagunitas.

Artículo 4°—Los mencionados distritos tendrán los linderos actuales con los distritos y provincias vecinas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

*Clemente J. Revilla*, Presidente del Congreso.

*M. Wenceslao Delgado*, Secretario del Congreso.

*C. Reátegui Morey*, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

**LUIS M. SANCHEZ CERRO.**

*Chávez Cabello.*